



RESOLUCIÓN N° 008-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo



2

y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el



3

plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 *Ibidem* establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación



4

de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que, El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 012-AAM-DF-2025, de fecha 24 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica:

1. ANTECEDENTE.

Previo la revisión de la ejecución y saldos presupuestarios del ejercicio fiscal 2025, se ha identificado que es necesario realizar ajustes, a fin de solventar la necesidad institucional durante el tiempo que de lo que aún falta el año 2025, siendo así conforme corresponda se levanta el informe técnico para la reforma presupuestaria mediante traspaso de crédito dentro de las mismas áreas y/o programas al vigente presupuesto, conforme describe en el presente documento, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, art. 256.

2. BASE LEGAL

REFORMA DEL PRESUPUESTO

EI COOTAD, se establece en el "Art. 255. Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Sección Octava. - Traspasos de Créditos



Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."

3. CONTENIDOS

3.1 GASTOS

Función 1.1.1. PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL

Se reduce de la partida presupuestaria **5.1.05.13 Encargos**, el valor de \$ **2.600,00 USD**, para incrementar a la partida presupuestaria **5.1.01.06 Salarios Unificados**, el valor de \$ **420,00 USD** y **5.1.05.07 Honorarios**, el valor de \$ **2.180,00USD**. Igual de la partida presupuestaria **5.302.07, Agua Potable**, el valor de \$ **3.000,00 USD**; los mismos que financiara para complementar diferencias existentes durante el ejercicio del año 2025.

Función 1.2.1. PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA.

Se reduce de la partida **5.1.06.02 Fondos de Reserva**, el valor de \$ **280,00 USD**, para incrementar las partidas presupuestarias **5.1.02.03 Décimo Tercer sueldo**, el valor de \$ **240,00 USD**, y **Décimo Cuarto Sueldo**, el valor de \$ **40,00 USD**, que financiara las diferencias existentes durante el ejercicio del año 2025.

Función 1.3.1. PROGRAMA JUSTIFICIA, POLICIA Y VIGILNCIA

Se reduce de la partida **7.1.06.02 Fondos de Reserva**, el valor de \$ **18,00 USD**, para incrementar las partidas presupuestarias **7.1.02.03 Décimo Tercer sueldo**, el valor de \$ **16,00 USD** y **7.1.06.01 Aporte Patronal**, el valor \$ **2,00USD**, que financiara las diferencias existentes durante el ejercicio del año 2025

Función 2.1.1. PROGRAMA EDUCACION Y CULLTURA

Se reduce de la partida **7.1.02.04 Décimo Cuarto sueldo**, el valor de \$ **294,00 USD**, para incrementar la partida presupuestaria **7.1.02.03 Décimo Tercer sueldo**, el valor de \$ **294,00 USD**, que financia la diferencia existente durante el ejercicio del año 2025.

Función 2.3.1. PROGRAMA PLANFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se reduce de la partidas **7.1.05.12.- Subrogación**, el valor de \$ **579,00 USD**, para incrementar las partidas presupuestarias **7.1.02.04 Décimo Cuarto sueldo**, el valor de \$ **54,00 USD** y **7.1.05.10.-Servicios Personales por Contrato**, el valor \$ **525,00USD**, que financian las diferencias existentes durante el ejercicio del año 2025.

Función 2.3.2. CONVENIO MIES GADMCE

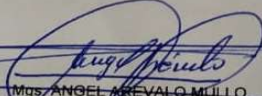


6

Se reduce de la partida **7.3.01.05 Telecomunicaciones**, el valor de \$ 50,00 USD para incrementar la partida presupuestaria **7.3.01.01 Agua Potable**, el valor de \$ 50,00 USD, que financia la diferencia existentes durante el ejercicio del año 2025.

El total del traspaso de la presente reforma es el valor de **\$ 6.821,00 USD**, tanto en **Disminución**, como en **Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas que constan en el cuadro anexo. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025							
cta_presu puesto	cta_pre_nombre	codificado	devengado	Saldo_deve ngado	Traspaso		Nuevo Codificado
					Aumento	Disminuci ón	
1.1.1.	Administración General.-	35,932.00	25,941.78	9,990.22	5,600.00	5,600.00	35,932.00
1.1.1.51	Gastos Personal	21,932.00	15,464.63	6,467.37	2,600.00	2,600.00	21,932.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	7,432.00	6,851.30	580.70	420.00		7,852.00
5.1.05.07	Honorarios	11,500.00	8,613.33	2,886.67	2,180.00		13,680.00
5.1.05.13	Encargos	3,000.00	0.00	3,000.00		2,600.00	400.00
1.1.1.53	Bienes Y Servicios De Consumo	14,000.00	10,477.15	3,522.85	3,000.00	3,000.00	14,000.00
5.3.01.01	Agua Potable	11,000.00	10,477.15	522.85	3000.00		14,000.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	3,000.00	0.00	3,000.00		3000.00	0.00
1.2.1	Administración Financiera	24,050.04	14,997.70	9,052.34	280.00	280.00	24,050.04
1.2.1.51	Adm.finan.- Gastos Personal	24,050.04	14,997.70	9,052.34	280.00	280.00	24,050.04
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9,887.00	4,073.17	5,813.83	240.00		10,127.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,460.00	5,106.38	353.62	40.00		5,500.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	8,703.04	5,818.15	2,884.89		280.00	8,423.04
1.3.1.	Justicia Policia y Vigilancia	15,542.85	9,627.85	5,915.00	18.00	18.00	15,542.85
1.3.1.71	Gatos En Personal Para Inversion	15,542.85	9,627.85	5,915.00	18.00	18.00	15,542.85
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,494.00	579.20	3,914.80	16.00		4,510.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,486.68	5,405.70	1,080.98	2.00		6,488.68
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,562.17	3,642.95	919.22		18.00	4,544.17
2.1.1.	Educación y Cultura	4,770.00	1,882.24	2,887.76	294.00	294.00	4,770.00
2.1.1.71	Gastos En Personal Para Inversion	4,770.00	1,882.24	2,887.76	294.00	294.00	4,770.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2,890.00	785.52	2,104.48	294.00		3,184.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,880.00	1,096.72	783.28		294.00	1,586.00
2.3.1.	Planificacion y Ordenamiento Territorial	25,055.00	19,720.10	5,334.90	579.00	579.00	25,055.00
2.3.1.71	Gastos En Personal Para Inversion	25,055.00	19,720.10	5,334.90	579.00	579.00	25,055.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4,700.00	4,012.43	687.57	54.00		4,754.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	17,910.00	14,050.50	3,859.50	525.00		18,435.00
7.1.05.12	Subrogacion	2,445.00	1,657.17	787.83		579.00	1,866.00
2.3.2	Convenio Mies Gadmce	810.00	346.93	463.07	50.00	50.00	810.00
7.3	Convenio Mies Gadmce	810.00	346.93	463.07	50.00	50.00	810.00
7.3.01.01	Agua Potable	410.00	346.93	63.07	50.00		460.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	400.00	0.00	400.00		50.00	350.00
TOTAL		106,159.89	72,516.60	33,643.29	6,821.00	6,821.00	106,159.89

Mgs. 
Mgs. ANGELO AREVALO MULLO
Director Financiero

Que, mediante Oficio N° 081-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha 24 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, por el cual indica: [...] En base a la necesidad institucional se ha elaborado el



7

Informe Técnico N° 012-AAM-DF-2025, en el que se hace mención que es necesario realizar ajuste presupuestario, que corresponde a la reforma presupuestaria, mediante traspaso de crédito, dentro de las mismas áreas y/o programas al vigente presupuesto, conforme a lo que establece el art. 256 del COOTAD. Con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 255 y 256, presento la Reforma Administrativa al vigente presupuesto del año 2025, mediante traspaso de crédito, conforme el Informe Técnico N° 012-AAM-DF-GADMCE-2025, y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la **Octava Reforma de carácter Administrativa y/o Ejecutiva**, para su conocimiento y la debida autorización legal, mediante resolución; luego informar al legislativo, de conformidad al art. 258 de cuerpo legal antes citado. Particular que comunico para los fines legales concernientes.

Que, mediante Memorándum N° 968 de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, dirigido al Abg. Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Sindico del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio N° 081-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 24 de noviembre del 2025, suscrito por el Mg. Ángel Arévalo Mullo Director Financiero del GADMCE; ante lo cual emita la realizar la Resolución Administrativa al vigente presupuesto del año 2025, mediante traspaso de crédito, conforme el Informe Técnico N° 012-AAM-DF-GADMCE-2025 y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la Octava Reforma de carácter Administrativa y/o Ejecutiva, para la cual entrego toda la documentación adjunta. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Octava Reforma Administrativa-Ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dentro de las mismas áreas y/o programas, mediante traspaso de créditos para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 012-AAM-DF-2025, de fecha 24 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en:

Función 1.1.1. PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL

Se reduce de la partida presupuestaria **5.1.05.13 Encargos**, el valor de \$ **2.600,00 USD**, para incrementar a la partida presupuestaria **5.1.01.06 Salarios Unificados**, el valor de \$ **420,00 USD** y **5.1.05.07 Honorarios**, el valor de \$ **2.180,00USD**. Igual de la partida presupuestaria **5.302.07, Agua Potable**, el valor de \$ **3.000,00 USD**; los mismos que financiara para complementar diferencias existentes durante el ejercicio del año 2025.

Función 1.2.1. PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA.

Se reduce de la partida **5.1.06.02 Fondos de Reserva**, el valor de \$ **280,00 USD**, para incrementar las partidas presupuestarias **5.1.02.03 Décimo Tercer sueldo**, el valor de \$ **240,00 USD**, y **Décimo Cuarto Sueldo**, el valor de \$ **40,00 USD**, que financiara las diferencias existentes durante el ejercicio del año 2025.

Función 1.3.1. PROGRAMA JUSTIFICIA, POLICIA Y VIGILNCIA



8

Se reduce de la partida **7.1.06.02 Fondos de Reserva**, el valor de \$ **18,00 USD**, para incrementar las partidas presupuestarias **7.1.02.03 Décimo Tercer sueldo**, el valor de \$ **16,00 USD** y **7.1.06.01 Aporte Patronal**, el valor \$ **2,00USD**, que financiara las diferencias existentes durante el ejercicio del año 2025

Función 2.1.1. PROGRAMA EDUCACION Y CULLTURA

Se reduce de la partida **7.1.02.04 Décimo Cuarto sueldo**, el valor de \$ **294,00 USD**, para incrementar la partida presupuestaria **7.1.02.03 Décimo Tercer sueldo**, el valor de \$ **294,00 USD**, que financia la diferencia existente durante el ejercicio del año 2025.

Función 2.3.1. PROGRAMA PLANFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se reduce de la partida **7.1.05.12.- Subrogación**, el valor de \$ **579,00 USD**, para incrementar las partidas presupuestarias **7.1.02.04 Décimo Cuarto sueldo**, el valor de \$ **54,00 USD** y **7.1.05.10.-Servicios Personales por Contrato**, el valor \$ **525,00USD**, que financian las diferencias existentes durante el ejercicio del año 2025.

Función 2.3.2. CONVENIO MIES GADMCE

Se reduce de la partida **7.3.01.05 Telecomunicaciones**, el valor de \$ 50,00 USD para incrementar la partida presupuestaria **7.3.01.01 Agua Potable**, el valor de \$ 50,00 USD, que financia la diferencia existente durante el ejercicio del año 2025. El total del traspaso de la presente reforma es el valor de \$ **6.821,00 USD**, tanto en **Disminución**, como en **Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas que constan en el cuadro anexo. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025							
cta_presu puesto	cta_pre_nombre	codificado	devengado	Saldo_deve ngado	Traspaso		Nuevo Codificado
					Aumento	Disminuci ón	
1.1.1.	Administración General.-	35,932.00	25,941.78	9,990.22	5,600.00	5,600.00	35,932.00
1.1.1.51	Gastos Personal	21,932.00	15,464.63	6,467.37	2,600.00	2,600.00	21,932.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	7,432.00	6,851.30	580.70	420.00		7,852.00
5.1.05.07	Honorarios	11,500.00	8,613.33	2,886.67	2,180.00		13,680.00
5.1.05.13	Encargos	3,000.00	0.00	3,000.00		2,600.00	400.00
1.1.1.53	Bienes Y Servicios De Consumo	14,000.00	10,477.15	3,522.85	3,000.00	3,000.00	14,000.00
5.3.01.01	Agua Potable	11,000.00	10,477.15	522.85	3000.00		14,000.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	3,000.00	0.00	3,000.00		3000.00	0.00
1.2.1	Administración Financiera	24,050.04	14,997.70	9,052.34	280.00	280.00	24,050.04
1.2.1.51	Adm.financ.- Gastos Personal	24,050.04	14,997.70	9,052.34	280.00	280.00	24,050.04
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9,887.00	4,073.17	5,813.83	240.00		10,127.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,460.00	5,106.38	353.62	40.00		5,500.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	8,703.04	5,818.15	2,884.89		280.00	8,423.04
1.3.1.	Justicia Policía y Vigilancia	15,542.85	9,627.85	5,915.00	18.00	18.00	15,542.85
1.3.1.71	Gatos En Personal Para Inversion	15,542.85	9,627.85	5,915.00	18.00	18.00	15,542.85
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,494.00	579.20	3,914.80	16.00		4,510.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,486.68	5,405.70	1,080.98	2.00		6,488.68
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,562.17	3,642.95	919.22		18.00	4,544.17
2.1.1.	Educación y Cultura	4,770.00	1,882.24	2,887.76	294.00	294.00	4,770.00
2.1.1.71	Gastos En Personal Para Inversion	4,770.00	1,882.24	2,887.76	294.00	294.00	4,770.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2,890.00	785.52	2,104.48	294.00		3,184.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,880.00	1,096.72	783.28		294.00	1,586.00
2.3.1.	Planificacion y Ordenamiento Territorial	25,055.00	19,720.10	5,334.90	579.00	579.00	25,055.00
2.3.1.71	Gastos En Personal Para Inversion	25,055.00	19,720.10	5,334.90	579.00	579.00	25,055.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4,700.00	4,012.43	687.57	54.00		4,754.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	17,910.00	14,050.50	3,859.50	525.00		18,435.00
7.1.05.12	Subrogación	2,445.00	1,657.17	787.83		579.00	1,866.00
2.3.2	Convenio Mies Gadmce	810.00	346.93	463.07	50.00	50.00	810.00
7.3	Convenio Mies Gadmce	810.00	346.93	463.07	50.00	50.00	810.00
7.3.01.01	Agua Potable	410.00	346.93	63.07	50.00		460.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	400.00	0.00	400.00		50.00	350.00
TOTAL		106,159.89	72,516.60	33,643.29	6,821.00	6,821.00	106,159.89

Mgs. ANGEL AREVALO MOLLO
Director Financiero



Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 25 de noviembre del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984